

MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

Versión: 25.06

Código: SNO-MAN-001



TÍTULO TERCERO

INCENTIVOS



Capítulo Primero

Incentivo a la Capitalización

Rural – ICR

1. Definición y beneficiarios

El Incentivo a la Capitalización Rural ICR, es un derecho personal e intransferible, que se da a toda persona que ejecute un nuevo proyecto, previo el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente título y sujeto a la disponibilidad de recursos presupuestales y de tesorería del programa.

Este incentivo consiste en un abono que realiza FINAGRO a través del intermediario financiero a favor del usuario de crédito, teniendo en cuenta la disponibilidad de los recursos asignados por el Gobierno Nacional, que se publicarán y actualizarán periódicamente en la página web de FINAGRO en la siguiente ruta: www.finagro.com.co/estadisticas/ejecucion-icr.

2. Aspectos Generales para Acceder al ICR



2.1 Para ser beneficiario del ICR, los proyectos de inversión deberán ser financiados con un crédito redescuento en el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (FINAGRO).

2.2 La culminación de las inversiones objeto del ICR, deberá ser posterior a la fecha de redescuento.

Tratándose de operaciones de redescuento de contratos de leasing, la terminación de las inversiones, que se entiende efectuada cuando se activa el contrato, puede darse dentro de los quince (15) días calendario anteriores al redescuento o simultáneamente con el mismo. Esta disposición no aplicará cuando los **anticipos de leasing** al productor sean redescuentados, caso en el cual se seguirán las reglas generales de registro de operaciones de crédito con varios desembolsos.

2.3 Se debe considerar que las inversiones no deben contar con otro incentivo o subsidio concedido por el Estado con la misma finalidad. Los créditos financiados con Línea Especial de Crédito con Tasa Subsidiada no podrán acceder al Incentivo a la Capitalización Rural – ICR.

2.4 Dentro del lapso de un año (calendario), una persona que ejecute un nuevo proyecto no podrá tener más de una inscripción vigente para acceder al ICR. El año se contará desde la fecha de redescuento del crédito inscrito.

Esta disposición no aplica para los asociados o integrados que hacen parte de los proyectos en Esquema Asociativo, Esquema de Asociativos Simplificados y Esquemas de integración.

Tampoco aplica cuando el estado de la anterior operación inscrita sea “**negado**”, al momento del redescuento de la nueva operación de crédito susceptible de inscripción al ICR.

2.5 Todos los destinos objeto del ICR deberán contar con los soportes del gasto respectivos.



2.6 En la evaluación del riesgo crediticio de los créditos que financien inversiones con acceso al ICR, los intermediarios financieros deberán verificar que en el flujo de fondos del proyecto no se contemple lo que se espera recibir por concepto del ICR. En consecuencia, el no otorgamiento del ICR no afectará el normal desarrollo del proyecto ni el cumplimiento en el pago de intereses y capital establecidos en el plan de amortización y pagos del crédito.

2.7 El Intermediario Financiero está en la obligación de comunicar oportunamente al beneficiario del ICR, el pago del incentivo y todas las decisiones adoptadas por FINAGRO para el trámite del mismo.

3. Procedimiento Operativo para acceder al ICR

Para el trámite del ICR, las etapas a seguir son: elegibilidad, otorgamiento y pago.

3.1 Elegibilidad

La elegibilidad comprende la inscripción ante FINAGRO, que se realiza con el registro de los créditos que incluyan destinos susceptibles de acceder al ICR, y la solicitud de pago por parte del intermediario financiero mediante el envío del Formato Único de Informe de Control de Crédito (FUICC).

3.1.1 Plazos

La ejecución del proyecto objeto del incentivo debe realizarse dentro de los ciento ochenta (180) días calendario contados a partir de la fecha de redescuento del crédito respectivo, salvo aquellos casos en los que, por la magnitud de la inversión, el intermediario financiero otorgue un plazo mayor para la ejecución, al momento de aprobar el crédito, situación que deberá ser informada en el FUICC.



Cuando ocurran situaciones de **fuerza mayor o caso fortuito** debidamente sustentadas, el intermediario financiero podrá ampliar el periodo de su vigencia por el tiempo que dure el evento respectivo, informando la ocurrencia del hecho a la Dirección de Control de Inversión de FINAGRO, a través del correo electrónico controlyseguimiento@finagro.com.co, dentro de la vigencia inicialmente concedida.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos frente a FINAGRO y en consecuencia presentar la solicitud de elegibilidad, se contará con un término de sesenta (60) días calendario, siguientes a los términos atrás citados.

La fecha de presentación de la solicitud corresponderá a la fecha de radicación ante FINAGRO del Formato Único de Informe Control de Crédito -FUICC a través del sistema electrónico e-FUICC. Cuando la fecha límite para el cumplimiento de los requisitos sea un sábado, domingo o festivo, el plazo se extenderá al día hábil siguiente.

En el mencionado formato FUICC, se debe señalar si el proyecto fue objeto de ampliación de plazo por fuerza mayor o caso fortuito, reportada a FINAGRO.

FINAGRO podrá solicitar al intermediario financiero, aclaraciones o adiciones en la documentación remitida, en cuyo caso podrá otorgar un plazo adicional de cuarenta y cinco (45) días calendario para su entrega.

3.1.2 Trámite de Inscripción

Es la etapa en la cual FINAGRO inscribe en el registro del ICR los proyectos financiados con los créditos en condiciones de fomento que incluyan destinos susceptibles de acceder al ICR.

Resultado de este trámite será informado, de forma periódica, a los Intermediarios Financieros quienes deberán informar a los usuarios de crédito respectivos.



3.1.3 Trámite de Elegibilidad

Comprende la radicación en FINAGRO del Formato Único de Informe Control de Crédito mediante el **Sistema electrónico e-FUICC**, completamente diligenciado y autorizado por el colaborador responsable del intermediario financiero. El trámite se efectuará ingresando a la página web de FINAGRO (www.finagro.com.co), en la cual se deberá seleccionar la opción Operaciones en línea, Aplicativos FINAGRO y en ella, la opción **e-FUICC**.

Será requisito la presentación ante FINAGRO del Formato Único de Informe Control de Crédito a través de sistema electrónico e-FUICC del proyecto inscrito, en el cual se evidencie la ejecución de las inversiones y la existencia de los soportes del gasto. No se admitirán declaraciones firmadas por el usuario del crédito.

Por lo anterior, la solicitud de elegibilidad procede cuando se haya ejecutado el proyecto objeto del Incentivo dentro del plazo de vigencia de la Inscripción.

Es de anotar que se deberá conservar el Formato Único de Informe Control de Crédito (FUICC) remitido a FINAGRO, en la forma que estime conveniente el intermediario financiero (física o digital), de forma que se garantice la existencia y veracidad del documento, así como de su contenido y firmas de conformidad con la normatividad vigente.

3.1.4 Documentos requeridos para el trámite de elegibilidad ante el Intermediario Financiero.

Todas las inversiones objeto del ICR deberán contar con los soportes del gasto aceptados por el intermediario financiero, donde se evidencia la ejecución de las inversiones.

No se admiten como soporte para acceso al ICR, las declaraciones firmadas por el usuario del crédito.



En el Sistema Electrónico de Captura del Formato Único de Informe Control de Crédito e-FUICC, el intermediario financiero certificará, los costos causados en la ejecución del proyecto que sirven de base para la evaluación y reconocimiento del incentivo.

A manera de ilustración, se indica que dentro de los documentos soporte pueden aceptarse, entre otros, facturas, contratos junto con sus actas de liquidación, etc.

3.1.5 Anulación

El no cumplimiento de las condiciones generales y particulares que ha de evidenciar el solicitante del incentivo para acceder a su otorgamiento, dentro de la vigencia, hará perder la validez y efectos de la elegibilidad.

Cuando el saldo de la operación de crédito sea inferior o la operación haya sido cancelada por abonos **extraordinarios** realizados por el usuario del crédito, se procederá con la **ANULACIÓN**.

De no ejecutarse el proyecto dentro de los plazos definidos, se perderá el derecho de acceder al incentivo.

Cuando el usuario de crédito haya fallecido con anterioridad al abono del ICR, el intermediario financiero deberá informar a la Dirección de Incentivos y Subsidios tal situación, para que una vez pagado el siniestro por la compañía aseguradora, FINAGRO proceda a la **ANULACIÓN**.

En la eventualidad de que se constate el fraccionamiento de proyectos, entendido como la presentación para un mismo predio de más de un proyecto en cabeza de diferentes beneficiarios, soportados en tenencias que se acreditan con maniobras engañosas con el propósito de superar los montos máximos y topes del ICR, este hecho será causal de **ANULACIÓN** o de la devolución del Incentivo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.



3.2 Otorgamiento

Es la instancia mediante la cual FINAGRO reconoce el derecho al Incentivo a la Capitalización Rural -ICR a favor del titular del crédito, cuando se haya evidenciado con la documentación remitida por el intermediario financiero, el cumplimiento de los términos y condiciones aprobados en la etapa de elegibilidad. FINAGRO comunicará el pago del incentivo y su valor al intermediario financiero.

3.3 Pago

Es el desembolso que hace efectivo FINAGRO del Incentivo otorgado, a través del Intermediario Financiero, el cual procede mediante su abono a la obligación crediticia asociada y estará **sujeto al situado de los fondos presupuestales de la Nación en la Tesorería de FINAGRO**.

En la fecha de pago del incentivo e independientemente de la periodicidad de pago pactada para la operación de crédito, FINAGRO cobrará los intereses de redescuento causados hasta esa fecha sobre el saldo de la operación, según la tasa correspondiente al periodo de inicio del último pago ordinario realizado a la fecha en que se está efectuando este abono, exceptuándose los créditos que contemplen capitalización de intereses.

El pago del incentivo será realizado por FINAGRO de la siguiente manera:

- a) Abono al saldo de la operación vigente en FINAGRO, por lo tanto, dicho saldo debe ser igual o superior al abono.
- b) El valor reconocido del incentivo será máximo igual al valor inicial del crédito.
- c) Si al momento de proceder con el abono, el valor del incentivo supera el saldo del crédito por vencimiento normal, se procederá a abonar el excedente a la cuenta bancaria del beneficiario del incentivo que informe el Intermediario Financiero a través del sistema electrónico e-FUICC.



- d) Se realizará el pago, cuando a pesar de no haber sido cancelado el respectivo crédito por el beneficiario, haya sido cancelado el redescuento por el Intermediario Financiero de manera unilateral.
- e) Cuando la operación haya sido objeto de mora (cobro jurídico), se procederá a abonar el incentivo a nombre del Intermediario Financiero, quien abonará el valor del ICR a la obligación del beneficiario del crédito.
- f) Cuando la operación de crédito inscrita haya sido objeto de normalización, se efectuará a la operación resultante luego de normalización.
- g) Dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la fecha en que se abone el valor del ICR, el Intermediario Financiero lo deberá aplicar al saldo de capital del crédito con el cual se financió el proyecto e informar simultáneamente al beneficiario tal hecho, indicándole el nuevo plan de amortización. Si el Intermediario Financiero incumple este plazo, será responsable ante su cliente (beneficiario) y demás instancias, cualquier reclamo que se presente.
- h) Cuando el incentivo haya sido abonado a la operación de crédito vigente a la fecha del pago, pero el beneficiario haya fallecido con anterioridad a la fecha de abono del ICR, el Intermediario Financiero deberá reintegrar a FINAGRO el valor del ICR.

3.4 Reconsideraciones

A partir de la fecha en la que FINAGRO comunique al Intermediario Financiero la anulación de la inscripción o efectúe el pago de un incentivo, el usuario de crédito o beneficiario, por medio del Intermediario Financiero, tendrán un plazo máximo de sesenta (60) días calendario para solicitar la reconsideración de la determinación de anulación, o para solicitar la revisión del monto pagado.



3.5 Reintegros

Cuando se haga exigible el reintegro total o parcial de un incentivo, la Dirección de Incentivos y Subsidios liquidará, sobre el valor a reintegrar, intereses por el periodo transcurrido desde la fecha de pago hasta la fecha de emisión de la decisión definitiva, a una tasa igual a la tasa promedio del año en que se pagó el incentivo más los puntos adicionales pactados en la operación de crédito otorgada para financiar el proyecto objeto del incentivo. Esta liquidación junto con los datos de la cuenta en la que se deben depositar los recursos se enviará al Intermediario Financiero.

4. Metodología para calcular el monto del ICR

El monto del ICR será el resultado de aplicar el respectivo porcentaje, al costo de realización de las inversiones objeto del ICR efectivamente ejecutadas, en concordancia con los valores ejecutados, los costos máximos de referencia dispuestos en el cuadro N°1, y los montos máximos de reconocimiento definidos.

5. Monto Máximo del ICR

El monto máximo de incentivo por beneficiario será de **8.700** Unidades de Valor Básico (UVB), a la fecha del redescuento. Para la vigencia 2024, el valor fijado para la Unidad Valor básico UVB, está fijado \$10.951, por lo tanto, el monto máximo de incentivo por beneficiario será de **\$95.273.700**.

En el caso de proyectos ejecutados en Esquemas Asociativos, Esquemas Asociativos Simplificados y Esquemas de Integración que se encuentren establecidos por FINAGRO, el monto máximo será el equivalente a **296.776** Unidades de Valor Básico (UVB), (lo que equivale a \$3.249.993.976) a la fecha del redescuento. Cuando el Esquema Asociativo sea para la siembra de cultivos perennes, con acceso al incentivo, el monto máximo podrá ser hasta el equivalente a **593.553** Unidades de Valor Básico (UVB), (lo que equivale a \$6.499.998.903) a la fecha del redescuento.

MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

Versión: 25.06

Código: SNO-MAN-001



Si en la evaluación de la solicitud de elegibilidad, se encuentra que los costos efectivamente incurridos en la ejecución de las inversiones objeto del ICR y reportados en el Formato Único de Informe Control de Crédito (FUICC), son menores a los inicialmente proyectados y registrados en FINAGRO, se tomarán los valores registrados en el FUICC para efecto del cálculo del ICR.

Cuadro N°1. - COSTOS MÁXIMOS DE REFERENCIA – 2024

PARA CALCULAR EL MONTO DEL INCENTIVO

INVERSIONES	Unidad	Valor máximo por unidad (en pesos)	Densidad / Ha.
OBRAS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS			
Perforación Pozos Profundos (1)	Metro Lineal	1.602.083	N/A
Excavación o Movimiento de Tierra - Manual o Mecánico (2)	M3	15.707	N/A
Construcción Gaviones y Espolones	M3	437.823	N/A
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA			
Infraestructura de producción pecuaria	M2	437.823	N/A
Invernaderos	M2	29.450	N/A
CULTIVOS PERENNES			
Aguacate	Ha.	32.238.026	203
Brevo	Ha.	20.978.279	1.200

MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

Versión: 25.06

Código: SNO-MAN-001



INVERSIONES	Unidad	Valor máximo por unidad (en pesos)	Densidad / Ha.
Cacao	Ha.	23.310.722	1.100
Cacao Envejecido Renovación por transplante de copa	Ha.	11.780.033	1.100
Café Renovación por Siembra (3)	Ha.	19.355.100	6.000
Café Renovación por zoca (3)	Ha.	8.646.500	6.000
Café Siembra (3)	Ha.	15.520.100	6.000
Caucho	Ha.	24.767.520	550
Cítricos	Ha.	27.971.688	221
Caducifolios (pera, manzana, ciruelo, durazno)	Ha.	21.851.961	625
Chontaduro	Ha.	14.422.689	143
Guanábana	Ha.	30.156.887	245
Fique	Ha.	10.052.117	800
Guayaba	Ha.	19.957.341	193
Mango	Ha.	26.222.357	157

MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

Versión: 25.06

Código: SNO-MAN-001



INVERSIONES	Unidad	Valor máximo por unidad (en pesos)	Densidad / Ha.
Pitahaya	Ha.	46.619.487	1.164
Palma de Aceite	Ha.	16.317.309	143
Palma de Aceite utilizando híbrido OxG Alto Oleico en áreas siembras nuevas o renovación áreas no afectadas por PC	Ha.	20.397.131	115
Palma de Aceite utilizando híbrido OxG Alto Oleico y renovación áreas afectadas por PC	Ha.	24.476.947	115
Vid	Ha.	46.036.374	1.150

SISTEMA SILVOPASTORIL

Sistema Silvopastoril sólo especies forrajeras y con densidad mínima de 5.000 por hectárea	Ha.	4.692.381	5.000
Sistema Silvopastoril sólo especies forrajeras y con densidad mínima de 2.500 por hectárea	Ha.	2.815.427	2.500
Sistema Silvopastoril sólo especies forrajeras y con densidad mínima de 2.000 por hectárea	Ha.	2.112.552	2.000
Sistema Silvopastoril densidad mínima de 500 árboles y 5.000 especies forrajeras por hectárea	Ha.	8.183.195	500 árboles y 5.000 especies forrajeras

MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

Versión: 25.06

Código: SNO-MAN-001



INVERSIONES	Unidad	Valor máximo por unidad (en pesos)	Densidad / Ha.
Sistema Silvopastoril densidad mínima de 200 árboles y 2.500 especies forrajeras por hectárea	Ha.	4.908.347	200 árboles y 2.500 especies forrajeras
Sistema Silvopastoril densidad mínima de 100 árboles y 1.750 especies forrajeras por hectárea	Ha.	3.683.224	100 árboles y 1.750 especies forrajeras

(1) *El costo máximo por metro lineal contempla la perforación, entubado o revestimiento y filtros, no incluye equipos de extracción.*

(2) *Construcción de represas, reservorios, estanques, jagüeyes y canales de riego o drenaje. Para estos últimos no incluye revestimiento en concreto, cemento, piedra, bloque o ladrillo.*

(3) *El costo máximo de referencia comprende las actividades de instalación, plateo, deshierbe, fertilización, controles fitosanitarios, insumos y mano de obra y dos (2) años de periodo improductivo.*

Adicionalmente se debe tener en cuenta:

- a) Para maquinaria y equipos importados directamente por el beneficiario, la antigüedad del gasto se contará hasta la fecha de levante indicada en la Declaración de Importación expedida por la DIAN.
- b) Para maquinaria y equipo comprados a través de distribuidores nacionales autorizados, se entenderá como fecha de terminación de la inversión la señalada en la factura cambiaria de compraventa debidamente cancelada. Cuando el pago se pacte por cuotas, el último pago o cancelación será el que se tendrá en cuenta.
- c) Para la liquidación del incentivo en caso de destinos de plantación y mantenimiento de cultivos de tardío rendimiento, se tendrán en cuenta los costos de establecimiento como preparación del terreno, material vegetal, insumos, mano de obra, construcción de canales de riego y drenaje,

MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

Versión: 25.06

Código: SNO-MAN-001



infraestructura para soporte de las plántulas, construcción de vías y obras complementarias, cultivos de cobertura y de sombrío. Adicionalmente, los costos de sostenimiento durante la etapa improductiva, siempre y cuando hayan sido incluidos dentro del proyecto financiado.

- d) Para el caso de los Cultivos de Silvopastoreo, acceden al ICR la siembra de especies forrajeras no maderables y las especies forestales maderables, asociadas a la producción ganadera.
- e) Para proyectos para siembra de café, renovación de cafetales por siembra o por zoca, desarrollados por PEQUEÑOS PRODUCTORES DE BAJOS INGRESOS o por PEQUEÑOS PRODUCTORES se reconocerán máximo cinco (5) hectáreas por proyecto.
- f) Para proyectos para siembra de café, renovación de cafetales por siembra o por zoca, desarrollados por MEDIANOS PRODUCTORES accederán al Incentivo siempre y cuando tengan MÁXIMO 10 has. sembradas de café.
- g) A los proyectos para siembra de café, renovación de cafetales por siembra o por zoca, desarrollados por MEDIANOS PRODUCTORES se les reconocerá el incentivo hasta por la quinta parte del área total objeto del proyecto.
- h) Para la renovación de cafetales envejecidos y la renovación de cafetales por cambio de variedad y la siembra nueva, desarrollados por PEQUEÑOS PRODUCTORES DE BAJOS INGRESOS, PEQUEÑOS PRODUCTORES O MEDIANOS PRODUCTORES, se accederá al ICR siempre y cuando, se cuente con una (1) de las siguientes certificaciones:
 - Certificación del área renovada de café, de acuerdo con los registros que reposan en el SICA.
 - Certificación del proceso de renovación por zoca y renovación por siembra y nuevas siembras con el uso de semilla certificada o viveros registrados ante el ICA para la producción del material vegetal expedida por las Cooperativas de Caficultores que tengan dentro de sus servicios asistencia técnica, las cuales deberán tener en

consideración que la Federación Nacional de Cafeteros es la única con registro de la producción y comercialización de semilla sexual de café.

- Certificación del proceso de renovación por zoca y renovación por siembra y nuevas siembras con el uso de semilla certificada o viveros registrados ante el ICA para la producción del material vegetal, expedida por los Comités Departamentales de Cafeteros que tengan dentro de sus servicios asistencia técnica.
 - i) Para trapiches paneleros, el Intermediario Financiero deberá verificar y certificar a FINAGRO que se cumple con las exigencias establecidas por el Ministerio de Protección Social, en lo referente al cumplimiento de requisitos sanitarios para producción y comercialización de panela para el consumo humano (inscripción radicada en INVIMA o certificación de esta entidad de la inscripción del trapiche respectivo).

j) Para proyectos que incluyan el destino 641150 - Compra de transporte especializado, las inversiones que acceden al incentivo corresponden a los equipos para transporte de productos agropecuarios a temperaturas controladas y/o a granel, excluido el conjunto motor chasis.

Es importante tener en cuenta que el cumplimiento de los anteriores requisitos debe ser señalado claramente en el numeral 7A del FUICC.

6. Acceso al ICR de operaciones de crédito con redescuento global

Las operaciones de los créditos otorgadas bajo la modalidad de Redescuento Global tendrán acceso al Incentivo a la Capitalización Rural –ICR.

Para la inscripción se verificará la disponibilidad de recursos presupuestales, a la fecha de registro de las operaciones de crédito ante FINAGRO.

Para el trámite de Inscripción, FINAGRO validará las condiciones vigentes a la fecha de suscripción de la operación de crédito.

MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

Versión: 25.06

Código: SNO-MAN-001



La Dirección de Incentivos y Subsidios informará a la ENTIDAD las operaciones de los créditos de Redescuento legalizados que fueron inscritos en el registro del ICR.

En cuanto al trámite para la Elegibilidad, la ENTIDAD remitirá, dentro de los plazos establecidos para el numeral 1.3.1 de este capítulo, a través del sistema electrónico e-FUICC, el Formato Único de Informe de Control de Crédito – FUICC, el cual servirá de base para el reconocimiento del incentivo.

Los proyectos que cumplan con la normatividad del Incentivo y cuya evaluación sea satisfactoria, se harán merecedores al pago del ICR, mediante el abono al saldo del crédito respectivo, para lo cual la Dirección de Incentivos y Subsidios informará a la ENTIDAD las operaciones de crédito que fueron beneficiadas, indicando el monto del Incentivo correspondiente.

MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

Versión: 25.06

Código: SNO-MAN-001



Capítulo Segundo

(Capítulo Reservado)



Capítulo Tercero

Incentivo de Capitalización para la Gestión de Riesgos Agropecuarios – ICGR

2. Definición

El Incentivo de Capitalización para la Gestión de Riegos Agropecuarios - ICGR, es un derecho personal e intransferible, que se da a la persona natural o jurídica que ejecute un nuevo proyecto, previo el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente capítulo y sujeto a la disponibilidad de recursos presupuestales y de tesorería del programa.

Este incentivo consiste en un abono que realiza FINAGRO a través del intermediario financiero a favor del usuario de crédito, teniendo en cuenta la disponibilidad de los recursos asignados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través del Plan Anual de Gestión de Riesgos Agropecuarios, que se publicarán y actualizarán periódicamente en la página web de FINAGRO.

2. Aspectos Generales para Acceder al ICGR

2.1 Para ser beneficiario del ICGR, los proyectos de inversión deberán ser financiados con un crédito redescuento en el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (FINAGRO).

2.2 La culminación de las inversiones objeto del ICGR, deberá ser posterior a la fecha de redescuento.

Tratándose de operaciones de redescuento de contratos de leasing, la terminación de las inversiones, que se entiende efectuada cuando se activa el contrato, puede darse dentro de los **quince (15) días calendario** anteriores al redescuento o **simultáneamente** con el mismo. Esta disposición no aplicará cuando los **anticipos de leasing** al productor sean redescuentados, caso en el cual se seguirán las reglas generales de registro de operaciones de crédito con varios desembolsos.

2.3 Se debe considerar que las inversiones no deben contar con otro incentivo o subsidio concedido por el Estado con la misma finalidad. Los créditos financiados con la Línea Especial de Crédito con Tasa Subsidiada no podrán acceder al ICGR.

2.4 Dentro del lapso de un año (calendario), una persona que ejecute un nuevo proyecto no podrá tener más de una inscripción vigente para acceder al ICGR. El año se contará desde la fecha de redescuento del crédito del proyecto inscrito.

Esta disposición no aplica para los asociados o integrados que hacen parte de los proyectos en Esquema Asociativo y Esquemas de Integración.

Tampoco aplica cuando el estado de la anterior operación inscrita sea “**negado**”, al momento del redescuento de la nueva operación de crédito susceptible de inscripción al ICGR.

2.5 Todos los destinos objeto del ICGR deberán contar con los soportes del gasto respectivos.

2.6 En la evaluación del riesgo crediticio de los créditos que financien inversiones con acceso al ICGR, los intermediarios financieros deberán verificar que en el flujo de fondos del proyecto no se contemple lo que se espera recibir por concepto del ICGR. En consecuencia, el no otorgamiento del ICGR no afectará el normal desarrollo del proyecto ni el cumplimiento en el pago de intereses y capital establecidos en el plan de amortización y pagos del crédito.

2.7 El Intermediario Financiero está en la obligación de comunicar oportunamente al beneficiario del ICGR, el pago del incentivo y todas las decisiones adoptadas por FINAGRO para el trámite del mismo.

3. Procedimiento Operativo para acceder al ICGR

Para el trámite del ICGR, las etapas a seguir son: elegibilidad, otorgamiento y pago.

3.1 Elegibilidad

La elegibilidad comprende la inscripción ante FINAGRO, que se realiza con el registro de los créditos que incluyan destinos susceptibles de acceder al ICGR y la solicitud de pago por parte del intermediario financiero mediante el envío del Formato Único de Informe de Control de Crédito (FUICC).

3.1.1 Plazos

La ejecución del proyecto objeto del incentivo debe realizarse dentro de los ciento ochenta (180) días calendario contados a partir de la fecha de redescuento del crédito respectivo, salvo aquellos casos en los que, por la magnitud de la inversión, el intermediario financiero otorgue un plazo mayor para la ejecución, al momento de

MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

Versión: 25.06

Código: SNO-MAN-001



aprobar el crédito, situación que deberá ser informada en el momento en que sea informada la inscripción al Intermediario Financiero.

Cuando ocurran situaciones de **fuerza mayor o caso fortuito** debidamente sustentadas, el intermediario financiero podrá ampliar el periodo de su vigencia por el tiempo que dure el evento respectivo, informando la ocurrencia del hecho a la Dirección de Control de Inversión de FINAGRO, a través del correo electrónico controlyseguimiento@finagro.com.co, dentro de la vigencia inicialmente concedida.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos frente a FINAGRO y en consecuencia presentar la solicitud de elegibilidad, se contará con un término de sesenta (60) días calendario, siguientes a los términos atrás citados.

La fecha de presentación de la solicitud corresponderá a la fecha de radicación ante FINAGRO del Formato Único de Informe Control de Crédito -FUICC a través del sistema electrónico e-FUICC. Cuando la fecha límite para el cumplimiento de los requisitos sea un sábado, domingo o festivo, el plazo se extenderá al día hábil siguiente.

En el mencionado formato FUICC, se debe señalar si el proyecto fue objeto de ampliación de plazo por fuerza mayor o caso fortuito, reportada a FINAGRO.

FINAGRO podrá solicitar al intermediario financiero, aclaraciones o adiciones en la documentación remitida, en cuyo caso podrá otorgar un plazo adicional de cuarenta y cinco (45) días calendario para su entrega.

3.1.2 Trámite de Registro e Inscripción

Es la etapa en la cual FINAGRO inscribe en el registro del ICGR los proyectos financiados con los créditos en condiciones de fomento y cuyo registro se haya efectuado a través de la plataforma AGROS utilizando el Programa de crédito señalado a continuación siempre y cuando se incluyan destinos susceptibles de acceder al ICGR.

MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

Versión: 25.06

Código: SNO-MAN-001



CÓDIGO	NOMBRE PROGRAMA AGROS
1752	<i>IBR CREDITO ORDINARIO ICGR-INCENTIVO DE CAPITALIZACION PARA LA GESTION DE RIESGOS AGROPECUARIOS</i>
1754	<i>IBR REDESCUENTO GLOBAL ICGR-INCENTIVO DE CAPITALIZACION PARA LA GESTION DE RIESGOS AGROPECUARIOS</i>

El resultado del trámite de inscripción será informado a los Intermediarios Financieros, de forma periódica, quienes a su vez deberán informarlo a los usuarios de crédito respectivos.

3.1.3 Trámite de Elegibilidad

Comprende la radicación del Formato Único de Informe Control de Crédito mediante el **Sistema electrónico e-FUICC** en FINAGRO, completamente diligenciado y autorizado por el colaborador responsable del intermediario financiero. El trámite se efectuará ingresando a la página web de FINAGRO (www.finagro.com.co), en la cual se deberá seleccionar la opción Operaciones en línea, Aplicativos FINAGRO y en ella, la opción **e-FUICC**.

Será requisito la presentación ante FINAGRO del Formato Único de Informe Control de Crédito a través de sistema electrónico e-FUICC del proyecto inscrito, en el cual se evidencie la ejecución de las inversiones y la existencia de los soportes del gasto. No se admiten declaraciones firmadas por el usuario del crédito.

Teniendo en cuenta lo anterior, la solicitud de elegibilidad procede cuando se haya ejecutado el proyecto objeto del Incentivo dentro del plazo de vigencia de la Inscripción.

Es de anotar que se deberá conservar el Formato Único de Informe Control de Crédito (FUICC) remitido a FINAGRO, en la forma que estime conveniente el intermediario financiero (física o digital), garantizando la existencia y veracidad del documento, así como de su contenido y firmas de conformidad con la normatividad vigente.

3.1.4 Documentos requeridos para el trámite de elegibilidad ante el Intermediario Financiero.

Todas las inversiones objeto del ICGR deberán contar con los soportes del gasto aceptados por el intermediario financiero, donde se evidencia la ejecución de las inversiones.

No se admiten como soporte para acceso al ICGR, las declaraciones firmadas por el usuario del crédito.

En el Sistema Electrónico de Captura del Formato Único de Informe Control de Crédito e-FUICC, el intermediario financiero certificará, los costos causados en la ejecución del proyecto que sirven de base para la evaluación y reconocimiento del incentivo.

A manera de ilustración, se indica que dentro de los documentos soporte pueden aceptarse, entre otros, facturas, contratos junto con sus actas de liquidación, etc.

3.1.5 Anulación

El no cumplimiento de las condiciones generales y particulares que ha de evidenciar el solicitante del incentivo para acceder a su otorgamiento, dentro de la vigencia, hará perder la validez y efectos de la elegibilidad.

Cuando el saldo de la operación de crédito sea inferior o la operación haya sido cancelada por abonos **extraordinarios** realizados por el usuario del crédito, se procederá con la **ANULACIÓN**.

De no ejecutarse el proyecto dentro de los plazos definidos, se perderá el derecho de acceder al incentivo.

Cuando el usuario de crédito haya fallecido con anterioridad al abono del ICGR, el intermediario financiero deberá informar a la Dirección de Incentivos y Subsidios tal situación, para que una vez pagado el siniestro por la compañía aseguradora, FINAGRO proceda a la **ANULACIÓN**.



En la eventualidad de que se constate el fraccionamiento de proyectos, entendido como la presentación para un mismo predio de más de un proyecto en cabeza de diferentes beneficiarios, soportados en tenencias que se acreditan con maniobras engañosas con el propósito de superar los montos máximos y topes del ICGR, este hecho será causal de **ANULACIÓN** o de la devolución del Incentivo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

3.2 Otorgamiento

Es la instancia mediante la cual FINAGRO reconoce el derecho al ICGR a favor del titular del crédito, cuando se haya evidenciado con la documentación remitida por el intermediario financiero, el cumplimiento de los términos y condiciones aprobados en la etapa de elegibilidad. FINAGRO comunicará el pago del incentivo y su valor al intermediario financiero.

3.3 Pago

Es el desembolso que hace efectivo FINAGRO del Incentivo otorgado, a través del Intermediario Financiero, el cual procede mediante su abono a la obligación crediticia asociada y estará **sujeto al situado de los fondos presupuestales de la Nación en la Tesorería de FINAGRO**.

En la fecha de pago del incentivo e independientemente de la periodicidad de pago pactada para la operación de crédito, FINAGRO cobrará los intereses de redescuento causados hasta esa fecha sobre el saldo de la operación, según la tasa correspondiente al periodo de inicio del último pago ordinario realizado a la fecha en que se está efectuando este abono, exceptuándose los créditos que contemplen capitalización de intereses.

El pago del incentivo será realizado por FINAGRO de la siguiente manera:

- i) Abono al saldo de la operación vigente en FINAGRO, por lo tanto, dicho saldo debe ser igual o superior al abono.

MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

Versión: 25.06

Código: SNO-MAN-001



- j) El valor reconocido del incentivo será máximo igual al valor inicial del crédito.
- k) Si al momento de proceder con el abono, el valor del incentivo supera el saldo del crédito por vencimiento normal, se procederá a abonar el excedente a la cuenta bancaria del beneficiario del incentivo que informe el Intermediario Financiero a través del sistema electrónico e-FUICC junto con el envío de certificación de cuenta bancaria a través del correo incentivossubsidios@finagro.com.co.
- l) Se realizará el pago, cuando a pesar de no haber sido cancelado el respectivo crédito por el beneficiario, haya sido cancelado el redescuento por el Intermediario Financiero por cambio de tipo de cartera.
- m) Cuando la operación haya sido objeto de mora (cobro jurídico), se procederá a abonar el incentivo a nombre del Intermediario Financiero, quien abonará el valor del ICGR a la obligación del beneficiario del crédito.
- n) Cuando la operación de crédito inscrita haya sido objeto de normalización, se efectuará el abono a la operación resultante luego de normalización.
- o) Dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la fecha en que se abone el valor del ICGR, el Intermediario Financiero lo deberá aplicar al saldo de capital del crédito con el cual se financió el proyecto e informar simultáneamente al beneficiario tal hecho, indicándole el nuevo plan de amortización. Si el Intermediario Financiero incumple este plazo, será responsable ante su cliente (beneficiario) y demás instancias, cualquier reclamo que se presente.
- p) Cuando el incentivo haya sido abonado a la operación de crédito vigente a la fecha del pago, pero el beneficiario haya fallecido con anterioridad a la fecha de abono del ICGR, el Intermediario Financiero deberá reintegrar a FINAGRO el valor del ICGR.

3.4 Reconsideraciones

A partir de la fecha en la que FINAGRO comunique al Intermediario Financiero la anulación de la inscripción o efectúe el pago de un incentivo, el usuario de crédito o beneficiario, por medio del Intermediario Financiero, tendrán un plazo máximo de sesenta (60) días calendario para solicitar la reconsideración de la determinación de anulación, o para solicitar la revisión del monto pagado.

3.5 Reintegros

Cuando se haga exigible el reintegro total o parcial de un incentivo, la Dirección de Incentivos y Subsidios liquidará, sobre el valor a reintegrar, intereses por el periodo transcurrido desde la fecha de pago hasta la fecha de emisión de la decisión definitiva, a una tasa igual a la tasa promedio del año en que se pagó el incentivo más los puntos adicionales pactados en la operación de crédito otorgada para financiar el proyecto objeto del incentivo. Esta liquidación junto con los datos de la cuenta en la que se deben depositar los recursos se enviará al Intermediario Financiero.

4. Metodología para calcular el monto del ICGR

El monto del ICGR será el resultado de aplicar el respectivo porcentaje, al costo de realización de las inversiones objeto del ICGR efectivamente ejecutadas, en concordancia con los valores ejecutados, los costos máximos de referencia dispuestos en el cuadro N°1, y los montos máximos de reconocimiento definidos.

5. Monto Máximo del ICGR

El monto máximo de incentivo por beneficiario será de **8.700** Unidades de Valor Básico (UVB), a la fecha del redescuento. Para la vigencia 2025, el valor fijado para la Unidad Valor básico UVB, está fijado \$11.552, por lo tanto, el monto máximo de incentivo por beneficiario será de **\$100.502.400**.

MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

Versión: 25.06

Código: SNO-MAN-001



Para el caso de proyectos ejecutados por esquemas asociativos y esquemas de integración, el monto máximo será hasta el equivalente a 350.000 (UVB), a la fecha del redescuento. Para la vigencia 2025, el valor fijado para la Unidad Valor básico UVB, está fijado \$11.552, por lo tanto, el monto máximo de incentivo para estos esquemas será de **\$4.043.200.000**.

Si en la evaluación de la solicitud de elegibilidad, se encuentra que los costos efectivamente incurridos en la ejecución de las inversiones objeto del ICGR y reportados en el Formato Único de Informe Control de Crédito (FUICC), son menores a los inicialmente proyectados y registrados en FINAGRO, se tomarán los valores registrados en el FUICC para efecto del cálculo del ICGR.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que se tienen costos máximos de referencia (Cuadro N°1) para algunas inversiones específicas, los cuales son utilizados al momento de determinar el costo base de liquidación del incentivo, a saber:

- Excavación o movimiento de tierra (manual o mecánico): se deben señalar en el FUICC las dimensiones de las obras civiles realizadas (reservorios, jagueyes, canales de riego, canales de drenaje, terraplenes, diques, etc.) y/o metros cúbicos de tierra removida.
- Perforación pozos profundos: metros lineales de profundidad
- Construcción de gaviones y espolones (control de inundaciones): metros cúbicos de la estructura construida.

**Cuadro N°1. - COSTOS MÁXIMOS DE REFERENCIA – 2025
PARA CALCULAR EL MONTO DEL INCENTIVO**

INVERSIONES	Unidad	Valor máximo por unidad (en pesos)	Densidad / Ha.
Perforación Pozos Profundos (1)	Metro Lineal	1.602.083	N/A
Excavación o Movimiento de Tierra - Manual o Mecánico (2)	M3	15.707	N/A
Construcción Gaviones y Espolones	M3	437.823	N/A

(1) El costo máximo por metro lineal contempla la perforación, entubado o revestimiento y filtros, no incluye equipos de extracción.

(2) Construcción de represas, reservorios, estanques, jagüeyes y canales de riego o drenaje. Para estos últimos no incluye revestimiento en concreto, cemento, piedra, bloque o ladrillo.

Adicionalmente se debe tener en cuenta para los casos de equipos comprados a través de distribuidores nacionales autorizados, que se entenderá como fecha de terminación de la inversión la señalada en la factura cambiaria de compraventa debidamente cancelada. Cuando el pago se pacte por cuotas, el último pago o cancelación será el que se tendrá en cuenta.

Es importante tener en cuenta que el cumplimiento de los requisitos debe ser señalado claramente en el numeral 7A del FUICC.

6. Acceso al ICGR de operaciones de crédito con redescuento global

Las operaciones de los créditos otorgadas bajo la modalidad de Redescuento Global tendrán acceso al ICGR.

MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

Versión: 25.06

Código: SNO-MAN-001



Para la inscripción se verificará la disponibilidad de recursos presupuestales, a la fecha de registro de las operaciones de crédito ante FINAGRO.

Para el trámite de Inscripción, FINAGRO validará las condiciones vigentes a la fecha de suscripción de la operación de crédito.

La Dirección de Incentivos y Subsidios informará a la ENTIDAD las operaciones de los créditos de Redescuento legalizados que fueron inscritos en el registro del ICGR.

En cuanto al trámite para la Elegibilidad, la ENTIDAD remitirá, dentro de los plazos establecidos para el numeral 3.1. de este capítulo, a través del sistema electrónico e-FUICC, el Formato Único de Informe de Control de Crédito – FUICC, el cual servirá de base para el reconocimiento del incentivo.

Los proyectos que cumplan con la normatividad del Incentivo y cuya evaluación sea satisfactoria, se harán merecedores al pago del ICGR, mediante el abono al saldo del crédito respectivo, para lo cual la Dirección de Incentivos y Subsidios informará a la ENTIDAD las operaciones de crédito que fueron beneficiadas, indicando el monto del Incentivo correspondiente.

7. *Municipios de Inversión*

Para la inscripción de proyectos en el registro del ICGR, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR, determinó la focalización en 359 municipios listados a continuación:

Nº	DEPTO.	CÓD MUNIC	MUNICIPIO	Nº	DEPTO.	CÓD MUNIC	MUNICIPIO	Nº	DEPTO.	CÓD MUNIC	MUNICIPIO
1	ANTIOQUIA	05030	AMAGÁ	41	ATLÁNTICO	08141	CANDELARIA	81	BOLÍVAR	13650	SAN FERNANDO
2	ANTIOQUIA	05031	AMALFI	42	ATLÁNTICO	08296	GALAPA	82	BOLÍVAR	13654	SAN JACINTO
3	ANTIOQUIA	05040	ANORÍ	43	ATLÁNTICO	08372	JUAN DE ACOSTA	83	BOLÍVAR	13657	SAN JUAN NEPOMUCENO
4	ANTIOQUIA	05045	APARTADÓ	44	ATLÁNTICO	08421	LURUACO	84	BOLÍVAR	13667	SAN MARTÍN DE LOBA
5	ANTIOQUIA	05059	ARMENIA	45	ATLÁNTICO	08433	MALAMBO	85	BOLÍVAR	13670	SAN PABLO
6	ANTIOQUIA	05107	BRICEÑO	46	ATLÁNTICO	08436	MANATÍ	86	BOLÍVAR	13673	SANTA CATALINA

MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

Versión: 25.06

Código: SNO-MAN-001



Nº	DEPTO.	CÓD MUNIC	MUNICIPIO
7	ANTIOQUIA	05147	CAREPA
8	ANTIOQUIA	05154	CAUCASIA
9	ANTIOQUIA	05138	CAÑASGORDAS
10	ANTIOQUIA	05172	CHIGORODÓ
11	ANTIOQUIA	05120	CÁCERES
12	ANTIOQUIA	05234	DABEIBA
13	ANTIOQUIA	05250	EL BAGRE
14	ANTIOQUIA	05361	ITUANGO
15	ANTIOQUIA	05368	JERICÓ
16	ANTIOQUIA	05475	MURINDÓ
17	ANTIOQUIA	05480	MUTATÁ
18	ANTIOQUIA	05495	NECHÍ
19	ANTIOQUIA	05490	NECOCLÍ
20	ANTIOQUIA	05604	REMEDIOS
21	ANTIOQUIA	05665	SAN PEDRO DE URABÁ
22	ANTIOQUIA	05736	SEGOVIA
23	ANTIOQUIA	05790	TARAZÁ
24	ANTIOQUIA	05809	TITIRIBÍ
25	ANTIOQUIA	05837	TURBO
26	ANTIOQUIA	05854	VALDIVIA
27	ANTIOQUIA	05861	VENECIA
28	ANTIOQUIA	05873	VIGÍA DEL FUERTE
29	ANTIOQUIA	05893	YONDÓ
30	ANTIOQUIA	05895	ZARAGOZA
31	ANTIOQUIA	5142	CARACOLÍ
32	ANTIOQUIA	5425	MACEO
33	ANTIOQUIA	05585	PUERTO NARE
34	ARAUCA	81065	ARAUQUITA
35	ARAUCA	81300	FORTUL
36	ARAUCA	81736	SARAVENA
37	ARAUCA	81794	TAME
38	ATLÁNTICO	08078	BARANOA
39	ATLÁNTICO	08001	BARRANQUILLA

Nº	DEPTO.	CÓD MUNIC	MUNICIPIO
47	ATLÁNTICO	08549	PIOJÓ
48	ATLÁNTICO	08558	POLONUEVO
49	ATLÁNTICO	08560	PONEDERA
50	ATLÁNTICO	08573	PUERTO COLOMBIA
51	ATLÁNTICO	08606	REPELÓN
52	ATLÁNTICO	08634	SABANAGRANDE
53	ATLÁNTICO	08638	SABANALARGA
54	ATLÁNTICO	08685	SANTO TOMÁS
55	ATLÁNTICO	08758	SOLEDAD
56	ATLÁNTICO	08832	TUBARÁ
57	ATLÁNTICO	08849	USIACURÍ
58	BOLÍVAR	13006	ACHÍ
59	BOLÍVAR	13030	ALTOS DEL ROSARIO
60	BOLÍVAR	13042	ARENAL
61	BOLÍVAR	13052	ARJONA
62	BOLÍVAR	13074	BARRANCO DE LOBA
63	BOLÍVAR	13140	CALAMAR
64	BOLÍVAR	13160	CANTAGALLO
65	BOLÍVAR	13001	CARTAGENA DE INDIAS
66	BOLÍVAR	13188	CICUCO
67	BOLÍVAR	13222	CLEMENCIA
68	BOLÍVAR	13212	CÓRDOBA
69	BOLÍVAR	13244	EL CARMEN DE BOLÍVAR
70	BOLÍVAR	13248	EL GUAMO
71	BOLÍVAR	13268	EL PEÑÓN
72	BOLÍVAR	13300	HATILLO DE LOBA
73	BOLÍVAR	13430	MAGANGUÉ
74	BOLÍVAR	13433	MAHATES
75	BOLÍVAR	13440	MARGARITA
76	BOLÍVAR	13442	MARÍA LA BAJA
77	BOLÍVAR	13473	MORALES
78	BOLÍVAR	13549	PINILLOS
79	BOLÍVAR	13580	REGIDOR

Nº	DEPTO.	CÓD MUNIC	MUNICIPIO
87	BOLÍVAR	13468	SANTA CRUZ DE MOMPOX
88	BOLÍVAR	13683	SANTA ROSA
89	BOLÍVAR	13688	SANTA ROSA DEL SUR
90	BOLÍVAR	13744	SIMITÍ
91	BOLÍVAR	13780	TALAIGUA NUEVO
92	BOLÍVAR	13836	TURBACO
93	BOLÍVAR	13838	TURBANÁ
94	BOLÍVAR	13894	ZAMBRANO
95	BOYACÁ	15087	BELÉN
96	BOYACÁ	15180	CHISCAS
97	CALDAS	17380	LA DORADA
98	CAQUETÁ	18029	ALBANIA
99	CAQUETÁ	18094	BELÉN DE LOS ANDAQUÍES
100	CAQUETÁ	18150	CARTAGENA DEL CHAIRÁ
101	CAQUETÁ	18205	CURILLO
102	CAQUETÁ	18247	EL DONCELLO
103	CAQUETÁ	18256	EL PAUJÍL
104	CAQUETÁ	18001	FLORENCIA
105	CAQUETÁ	18410	LA MONTAÑITA
106	CAQUETÁ	18460	MILÁN
107	CAQUETÁ	18479	MORELIA
108	CAQUETÁ	18592	PUERTO RICO
109	CAQUETÁ	18610	SAN JOSÉ DEL FRAGUA
110	CAQUETÁ	18753	SAN VICENTE DEL CAGUÁN
111	CAQUETÁ	18756	SOLANO
112	CAQUETÁ	18785	SOLITA
113	CAQUETÁ	18860	VALPARAÍSO
114	CASANARE	85125	HATO COROZAL
115	CASANARE	85250	PAZ DE ARIPORO
116	CAUCA	19022	ALMAGUER
117	CAUCA	19050	ARGELIA
118	CAUCA	19075	BALBOA
119	CAUCA	19110	BUENOS AIRES

MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

Versión: 25.06

Código: SNO-MAN-001



Nº	DEPTO.	CÓD MUNIC	MUNICIPIO
40	ATLÁNTICO	08137	CAMPO DE LA CRUZ
Nº	DEPTO.	CÓD MUNIC	MUNICIPIO
121	CAUCA	19137	CALDONO
122	CAUCA	19142	CALOTO
123	CAUCA	19212	CORINTO
124	CAUCA	19256	EL TAMBO
125	CAUCA	19318	GUAPI
126	CAUCA	19364	JAMBALÓ
127	CAUCA	19397	LA VEGA
128	CAUCA	19418	LÓPEZ DE MICAY
129	CAUCA	19450	MERCADERES
130	CAUCA	19455	MIRANDA
131	CAUCA	19473	MORALES
132	CAUCA	19532	PATÍA
133	CAUCA	19548	PIENDAMÓ - TUNÍA
134	CAUCA	19001	POPAYÁN
135	CAUCA	19698	SANTANDER DE QUILICHAO
136	CAUCA	19785	SUCRE
137	CAUCA	19780	SUÁREZ
138	CAUCA	19809	TIMBIQUÍ
139	CAUCA	19821	TORIBÍO
140	CESAR	20011	AGUACHICA
141	CESAR	20013	AGUSTÍN CODAZZI
142	CESAR	20032	ASTREA
143	CESAR	20045	BECERRIL
144	CESAR	20175	CHIMICHAGUA
145	CESAR	20178	CHIRIGUANÁ
146	CESAR	20228	CURUMANÍ
147	CESAR	20238	EL COPEY
148	CESAR	20250	EL PASO
149	CESAR	20295	GAMARRA
150	CESAR	20383	LA GLORIA
151	CESAR	20400	LA JAGUA DE IBIRICO

Nº	DEPTO.	CÓD MUNIC	MUNICIPIO
80	BOLÍVAR	13600	RÍO VIEJO
Nº	DEPTO.	CÓD MUNIC	MUNICIPIO
161	CHOCÓ	27006	ACANDÍ
162	CHOCÓ	27099	BOJAYÁ
163	CHOCÓ	27150	CARMEN DEL DARIÉN
164	CHOCÓ	27205	CONDOTO
165	CHOCÓ	27250	EL LITORAL DEL SAN JUAN
166	CHOCÓ	27361	ISTMINA
167	CHOCÓ	27372	JURADÓ
168	CHOCÓ	27425	MEDIO ATRATO
169	CHOCÓ	27450	MEDIO SAN JUAN
170	CHOCÓ	27491	NÓVITA
171	CHOCÓ	27001	QUIBDÓ
172	CHOCÓ	27615	RIOSUCIO
173	CHOCÓ	27660	SAN JOSÉ DEL PALMAR
174	CHOCÓ	27745	SIPÍ
175	CHOCÓ	27800	UNGUÍA
176	CUNDINAMARCA	25320	GUADUAS
177	CÓRDOBA	23189	CIÉNAGA DE ORO
178	CÓRDOBA	23466	MONTELÍBANO
179	CÓRDOBA	23001	MONTERÍA
180	CÓRDOBA	23570	PUEBLO NUEVO
181	CÓRDOBA	23580	PUERTO LIBERTADOR
182	CÓRDOBA	23660	SAHAGÚN
183	CÓRDOBA	23678	SAN CARLOS
184	CÓRDOBA	23682	SAN JOSÉ DE URÉ
185	CÓRDOBA	23807	TIERRALTA
186	CÓRDOBA	23855	VALENCIA
187	CÓRDOBA	23162	CERETÉ
188	CÓRDOBA	23168	CHIMÁ
189	CÓRDOBA	23182	CHINÚ
190	CÓRDOBA	23300	COTORRA
191	CÓRDOBA	23464	MOMIL

Nº	DEPTO.	CÓD MUNIC	MUNICIPIO
120	CAUCA	19130	CAJIBIÓN
Nº	DEPTO.	CÓD MUNIC	MUNICIPIO
201	GUAVIARE	95001	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
202	HUILA	41020	ALGECIRAS
203	HUILA	41078	BARAYA
204	HUILA	41799	TELLO
205	HUILA	41872	VILLAVIEJA
206	LA GUAJIRA	44035	ALBANIA
207	LA GUAJIRA	44078	BARRANCAS
208	LA GUAJIRA	44090	DIBULLA
209	LA GUAJIRA	44098	DISTRACCIÓN
210	LA GUAJIRA	44110	EL MOLINO
211	LA GUAJIRA	44279	FONSECA
212	LA GUAJIRA	44378	HATONUEVO
213	LA GUAJIRA	44430	MAICAO
214	LA GUAJIRA	44560	MANAURE
215	LA GUAJIRA	44001	RIOHACHA
216	LA GUAJIRA	44650	SAN JUAN DEL CESAR
217	LA GUAJIRA	44847	URIBIA
218	LA GUAJIRA	44420	LA JAGUA DEL PILAR
219	LA GUAJIRA	44855	URUMITA
220	LA GUAJIRA	44874	VILLANUEVA
221	MAGDALENA	47053	ARACATACA
222	MAGDALENA	47189	CIÉNAGA
223	MAGDALENA	47245	EL BANCO
224	MAGDALENA	47258	EL PIÑÓN
225	MAGDALENA	47268	EL RETÉN
226	MAGDALENA	47288	FUNDACIÓN
227	MAGDALENA	47318	GUAMAL
228	MAGDALENA	47545	PIJÍO DEL CARMEN
229	MAGDALENA	47551	PIVIJAY
230	MAGDALENA	47570	PUEBLOVIEJO
231	MAGDALENA	47605	REMOLINO

MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

Versión: 25.06

Código: SNO-MAN-001



Nº	DEPTO.	CÓD MUNIC	MUNICIPIO
152	CESAR	20621	LA PAZ
153	CESAR	20443	MANAURE BALCÓN DEL CESAR
154	CESAR	20517	PAILITAS
155	CESAR	20550	PELAYA
156	CESAR	20570	PUEBLO BELLO
157	CESAR	20614	RÍO DE ORO
158	CESAR	20750	SAN DIEGO
159	CESAR	20787	TAMALAMEQUE
160	CESAR	20001	VALLEDUPAR

Nº	DEPTO.	CÓD MUNIC	MUNICIPIO
192	CÓRDOBA	23586	PURÍSIMA DE LA CONCEPCIÓN
193	CÓRDOBA	23670	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO
194	CÓRDOBA	23672	SAN ANTERO
195	CÓRDOBA	23686	SAN PELAYO
196	CÓRDOBA	23815	TUCHÍN
197	GUAINÍA	94001	INÍRIDA
198	GUAVIARE	95015	CALAMAR
199	GUAVIARE	95025	EL RETORNO
200	GUAVIARE	95200	MIRAFLORES

Nº	DEPTO.	CÓD MUNIC	MUNICIPIO
232	MAGDALENA	47660	SABANAS DE SAN ÁNGEL
233	MAGDALENA	47675	SALAMINA
234	MAGDALENA	47692	SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA
235	MAGDALENA	47703	SAN ZENÓN
236	MAGDALENA	47707	SANTA ANA
237	MAGDALENA	47001	SANTA MARTA
238	MAGDALENA	47745	SITIONUEVO
239	MAGDALENA	47980	ZONA BANANERA
240	META	50350	LA MACARENA

Nº	DEPTO.	CÓD MUNIC	MUNICIPIO
241	META	50325	MAPIRIPÁN
242	META	50330	MESETAS
243	META	50450	PUERTO CONCORDIA
244	META	50577	PUERTO LLERAS
245	META	50573	PUERTO LÓPEZ
246	META	50590	PUERTO RICO
247	META	50370	URIBE
248	META	50711	VISTAHERMOSA
249	NARIÑO	52079	BARBACOAS
250	NARIÑO	52240	CHACHAGÜÍ
251	NARIÑO	52233	CUMBITARA
252	NARIÑO	52250	EL CHARCO
253	NARIÑO	52254	EL PEÑOL
254	NARIÑO	52256	EL ROSARIO
255	NARIÑO	52260	EL TAMBO
256	NARIÑO	52520	FRANCISCO PIZARRO
257	NARIÑO	52390	LA TOLA
258	NARIÑO	52405	LEIVA
259	NARIÑO	52411	LINARES
260	NARIÑO	52418	LOS ANDES
261	NARIÑO	52427	MAGÜÍ

Nº	DEPTO.	CÓD MUNIC	MUNICIPIO
281	NORTE DE SANTANDER	54125	CÁCOTA
282	NORTE DE SANTANDER	54239	DURANIA
283	NORTE DE SANTANDER	54245	EL CARMEN
284	NORTE DE SANTANDER	54250	EL TARRA
285	NORTE DE SANTANDER	54261	EL ZULIA
286	NORTE DE SANTANDER	54313	GRAMALOTE
287	NORTE DE SANTANDER	54344	HACARÍ
288	NORTE DE SANTANDER	54398	LA PLAYA
289	NORTE DE SANTANDER	54377	LABATECA
290	NORTE DE SANTANDER	54405	LOS PATIOS
291	NORTE DE SANTANDER	54418	LOURDES
292	NORTE DE SANTANDER	54518	PAMPLONA
293	NORTE DE SANTANDER	54660	SALAZAR
294	NORTE DE SANTANDER	54670	SAN CALIXTO
295	NORTE DE SANTANDER	54673	SAN CAYETANO
296	NORTE DE SANTANDER	54001	SAN JOSÉ DE CÚCUTA
297	NORTE DE SANTANDER	54680	SANTIAGO
298	NORTE DE SANTANDER	54720	SARDINATA
299	NORTE DE SANTANDER	54800	TEORAMA
300	NORTE DE SANTANDER	54810	TIBÚ
301	NORTE DE SANTANDER	54871	VILLA CARO

Nº	DEPTO.	CÓD MUNIC	MUNICIPIO
321	SUCRE	70230	CHALÁN
322	SUCRE	70204	COLOSÓ
323	SUCRE	70215	COROZAL
324	SUCRE	70221	COVEÑAS
325	SUCRE	70233	EL ROBLE
326	SUCRE	70235	GALERAS
327	SUCRE	70400	LA UNIÓN
328	SUCRE	70418	LOS PALMITOS
329	SUCRE	70429	MAJAGUAL
330	SUCRE	70473	MORROA
331	SUCRE	70508	OVEJAS
332	SUCRE	70523	PALMITO
333	SUCRE	70670	SAMPUÉS
334	SUCRE	70678	SAN BENITO ABAD
335	SUCRE	70823	SAN JOSÉ DE TOLUVIEJO
336	SUCRE	70702	SAN JUAN DE BETULIA
337	SUCRE	70742	SAN LUIS DE SINCÉ
338	SUCRE	70713	SAN ONOFRE
339	SUCRE	70717	SAN PEDRO
340	SUCRE	70001	SINCELEJO
341	SUCRE	70771	SUCRE

MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

Versión: 25.06

Código: SNO-MAN-001



Nº	DEPTO.	CÓD MUNIC	MUNICIPIO	Nº	DEPTO.	CÓD MUNIC	MUNICIPIO	Nº	DEPTO.	CÓD MUNIC	MUNICIPIO
262	NARIÑO	52473	MOSQUERA	302	NORTE DE SANTANDER	54874	VILLA DEL ROSARIO	342	SUCRE	70820	SANTIAGO DE TOLÚ
263	NARIÑO	52490	OLAYA HERRERA	303	NORTE DE SANTANDER	54003	ÁBREGO	343	TOLIMA	73067	ATACO
264	NARIÑO	52540	POLICARPA	304	PUTUMAYO	86001	MOCOA	344	TOLIMA	73168	CHAPARRAL
265	NARIÑO	52565	PROVIDENCIA	305	PUTUMAYO	86320	ORITO	345	TOLIMA	73217	COYAIMA
266	NARIÑO	52612	RICAURTE	306	PUTUMAYO	86568	PUERTO ASÍS	346	TOLIMA	73319	GUAMO
267	NARIÑO	52621	ROBERTO PAYÁN	307	PUTUMAYO	86569	PUERTO CAICEDO	347	TOLIMA	73349	HONDA
268	NARIÑO	52678	SAMANIEGO	308	PUTUMAYO	86571	PUERTO GUZMÁN	348	TOLIMA	73504	ORTEGA
269	NARIÑO	52835	SAN ANDRÉS DE TUMACO	309	PUTUMAYO	86573	PUERTO LEGUÍZAMO	349	TOLIMA	73555	PLANADAS
270	NARIÑO	52683	SANDONÁ	310	PUTUMAYO	86757	SAN MIGUEL	350	TOLIMA	73616	RIOBLANCO
271	NARIÑO	52696	SANTA BÁRBARA	311	PUTUMAYO	86865	VALLE DEL GUAMUEZ	351	TOLIMA	73624	ROVIRA
272	NARIÑO	52699	SANTACRUZ	312	PUTUMAYO	86885	VILLAGARZÓN	352	TOLIMA	73671	SALDAÑA
273	NARIÑO	52786	TAMINANGO	313	SANTANDER	68092	BETULIA	353	TOLIMA	73678	SAN LUIS
274	NARIÑO	52838	TÚQUERRES	314	SANTANDER	68162	CERRITO	354	VALLE DEL CAUCA	76109	BUENAVENTURA
275	NORTE DE SANTANDER	54051	ARBOLEDAS	315	SANTANDER	68207	CONCEPCIÓN	355	VALLE DEL CAUCA	76113	BUGALAGRANDE
276	NORTE DE SANTANDER	54109	BUCARASICA	316	SANTANDER	68235	EL CARMEN DE CHUCURÍ	356	VALLE DEL CAUCA	76275	FLORIDA
277	NORTE DE SANTANDER	54174	CHITAGÁ	317	SANTANDER	68575	PUERTO WILCHES	357	VALLE DEL CAUCA	76563	PRADERA
278	NORTE DE SANTANDER	54206	CONVENCIÓN	318	SANTANDER	68689	SAN VICENTE DE CHUCURÍ	358	VALLE DEL CAUCA	76834	TULUÁ
279	NORTE DE SANTANDER	54223	CUCUTILLA	319	SANTANDER	68780	SURATÁ	359	VICHADA	99773	CUMARIBO
280	NORTE DE SANTANDER	54128	CÁCHIRA	320	SUCRE	70110	BUENAVISTA				

Para facilitar consultas, éste listado estará disponible en la carpeta de anexos del Título 3 del presente Manual denominado “3.3 Anexo Listado 359 Municipios ICGR”.

8. Tipos de Productor y Usuarios Especiales

Podrán acceder al reconocimiento del incentivo los proyectos desarrollados por los siguientes productores y usuarios especiales:

MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

Versión: 25.06

Código: SNO-MAN-001



TIPO DE PRODUCTOR	USUARIOS ESPECIALES
Pequeño Productor de ingresos bajos	Joven Rural Mujer Rural Comunidades Negras Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras – NARP Comunidades Indígenas y Étnicas Población con Discapacidad Población LGBTIQ+ OSIGD Campesino Población Adulto Mayor Población calificada como Victima Población Desmovilizada, reintegrada y reincorporada Población vinculada al PNIS Pequeño Productor de Ingresos Bajos no clasificado como usuario especial
Pequeño Productor	Joven Rural Mujer Rural Comunidades Negras Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras – NARP Comunidades Indígenas y Étnicas Población con Discapacidad Población LGBTIQ+ OSIGD Campesino Población Adulto Mayor Población calificada como Victima Población Desmovilizada, reintegrada y reincorporada Población vinculada al PNIS Pequeño Productor no clasificado como usuario especial Esquema Asociativo (1) Esquema Integración (2)

(1) El Esquema Asociativo se clasificará como pequeño productor, indistintamente de la composición de asociados entre Pequeño Productor de Ingresos Bajos y Pequeño Productor.

(2) El Esquema de Integración en el cual el 100% del número de integrados clasifiquen como Pequeños Productores de Ingresos Bajos y/o Pequeños Productores será clasificado como Pequeño Productor.

9. Destinos objeto del ICGR:

Podrán ser inscritos en el registro del ICGR los proyectos financiados a Pequeños Productores de Ingresos Bajos o Pequeños Productores, que incluyan alguno(s) de los siguientes destinos de crédito:

MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

Versión: 25.06

Código: SNO-MAN-001



Nº	CÓDIGO	DESTINO	ALGUNOS COMPONENTES
1	105001	Equipos y sistemas nuevos para riego y drenaje	Bombas, motobombas, tubería, tanques, pivotes, aspersores, rociadores, goteros, válvulas, filtros, accesorios e implementos, controladores computarizados, equipos y accesorios para el suministro de energía requerida en la adecuada operación del respectivo sistema.
2	105003	Equipos para el manejo sostenible del agua	Herramientas manuales y/o sistemas automatizados para gestionar los recursos naturales de forma responsable y eficiente, con el fin de proteger el medio ambiente, aportando sostenibilidad del agua, suelo y clima. Equipos que hacen uso eficiente del recurso hídrico bajo esquemas de fertiriego, riego por nebulización, riego de precisión, microaspersión o goteo y en general, con enfoques ecosistémicos para conservación y/o aumento en la disponibilidad del agua.
3	105043	Infraestructura, maquinaria y equipos nuevos para el manejo de aguas residuales y afluentes	Infraestructura y equipos necesarios para el manejo adecuado de aguas residuales y afluentes
4	547060	Equipos e implementos nuevos manejo recurso hídrico en proyectos pecuarios, acuícolas y pesca	Bombas, motobombas, tanques, tubería, aireadores, accesorios e implementos, equipos e implementos para el suministro de la energía requerida para la adecuada operación del respectivo proyecto.
5	547400	Construcción obras civiles para riego	Presas, embalses, reservorios, canales, vertederos, bocatomas desarenadores, túneles, viaductos, revestimientos, cuartos de máquinas, salas de bombas, pozos profundos, obras para acometidas de energía. Excluidas las nivelaciones, rellenos y terrazas.
6	547410	Construcción obras civiles para suministro de agua - Producción pecuaria o acuícola	Tanques, estanques, canales de conducción de aguas, presas, diques, muros de contención, compuertas, revestimientos, pozos profundos, bocatomas, desarenadores y viaductos.
7	547450	Construcción obras civiles para drenaje	Canales, alcantarillas, puentes, túneles, revestimientos, estructuras de control y de descargue. Excluidas las nivelaciones, rellenos y terrazas.
8	547500	Construcción obras civiles control de inundaciones	Diques, terraplenes, espolones, jarillones, estructuras, canales y revestimientos. Excluidas las nivelaciones, rellenos y terrazas.



10. Porcentajes de reconocimiento

Tipo de Productor	Porcentaje de reconocimiento
Pequeño Productor de Ingresos Bajos	40%
Pequeño Productor	30%



Capítulo Cuarto

Incentivo a la Capitalización Rural Territoriales -ICR Territoriales 2024

En atención a los contratos o convenios con entidades públicas o privadas nacionales o con organismos multilaterales, para la administración recursos propios o externos para la ejecución de programas, se presentan las condiciones de Incentivo a la capitalización Rural Territorial ICR Territoriales:

***1. Incentivo a la Capitalización Rural ICR Territorial
- ICR Huila 2024 -Contrato Interadministrativo No.
1557 de 2024***

***1.1 Lineamientos para la implementación del ICR
Huila***



Conforme a lo establecido por el departamento de Huila los lineamientos generales son:
Para acceder al ICRHUILA deberá haber accedido al ICR Nacional, toda vez que es un incentivo complementario.

- La sumatoria de los Incentivos, ICR Nacional e ICRHUILA, no podrá superar el monto total del crédito por concepto de capital registrado para financiar el proyecto beneficiado.
- Una vez se reciba en FINAGRO el Formato Único de Informe Control de Crédito a través del sistema electrónico e-FUICC con el cual se solicita el pago del ICR NACIONAL, de parte de los Intermediarios Financieros, se procederá a la evaluación de elegibilidad y el abono tanto del ICR NACIONAL como del ICRHUILA, al saldo de la operación de crédito relacionada.
- El ICRHUILA, se podrá otorgar a personas que en forma individual desarrollen en el Departamento del HUILA un proyecto de inversión que incluya uno o más de los destinos establecidos para acceso al ICR Nacional.
- En la eventualidad en que se agoten los recursos presupuestales asignados para el ICR Nacional, se suspenderán las inscripciones al ICRHUILA.
- Los trámites y demás condiciones aplicables al ICR Nacional serán aplicables al ICRHUILA.

1.2 BENEFICIARIOS, MONTOS MÁXIMOS Y PORCENTAJES DE RECONOCIMIENTO

Los beneficiarios de este incentivo son todas las personas que, en forma individual, desarrollen proyectos de inversión cuyo lugar de inversión sea el Departamento del Huila

MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO**Versión:** 25.06**Código:** SNO-MAN-001

y que incluyan destinos susceptibles de acceder al ICR Nacional y que califiquen dentro de los tipos de productor y beneficiario especial, mencionados a continuación:

TIPO DE PRODUCTOR	USUARIO OBENEFICIARIO ESPECIAL
Pequeño Productor de ingresos bajos	Joven Rural Mujer Rural Comunidades Negras Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras – NARP Comunidades Indígenas y Étnicas Población con Discapacidad Población LGBTIQ+ OSIGD Campesino Población Adulto Mayor Población calificada como Victima Población Desmovilizada, reinsertada y reincorporada Población vinculada al PNIS Pequeño Productor de Ingresos Bajos no clasificado como beneficiario especial
Pequeño Productor	Joven Rural Mujer Rural Comunidades Negras Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras – NARP Comunidades Indígenas y Étnicas Población con Discapacidad Población LGBTIQ+ OSIGD Campesino Población Adulto Mayor Población calificada como Victima Población Desmovilizada, reinsertada y reincorporada Población vinculada al PNIS Pequeño Productor no clasificado como beneficiario especial

MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

Versión: 25.06

Código: SNO-MAN-001



Los porcentajes de reconocimiento por proyecto son los siguientes:

Tipo de Productor	Porcentaje de Reconocimiento
Pequeño Productor	10%
Pequeño productor de ingresos bajos	15%